

pagando a los creanchantes (cuyos fuesen) el 171
quebranto, y sebo que a discrecion prudente. 416
mente puedan tener, y el que así no lo hiciere
se incurrirá en la multa de seiscientos mrs.

19.^a Repartidos como dicho es: Que en cada crua =
tanza que se haga en cada un día, solo se
permitan desde carne nueva, hasta todo el
mes de Junio, dos o tres Canexos enteros,
y en los cruas restantes hasta el miércoles
de Seniza, se permitiran otros dos o tres Can-
exos vivos, y el que así no lo hiciere incur-
ra en la multa de quatrocientos mrs. Reparti-
dos por quartas partes D.^o Camacho, de S. M.,
Ciudad, Tuer, y Denunciador como queda

20.^a expresado: Que los Denunciadores sean puestos ||
por mano de D.^o Fel. Alcáide, quien con
su Informe e interbencion al Cavallero Co-
muniado, despida y admita lo que tubiere por
combenientes, pues el medio mas proporcionado